23MOC-57

Adolfo Araiz Flamarique,parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa,al amparo de lo dispuesto en el artículo 220 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente moción:

En la Exposición de Motivos del Informe del Parlamento Europeo sobre movilidad urbana sostenible del año 2014 (2014/2242), cuyo texto final fue aprobado mediante Resolución del Parlamento Europeo el 2 de diciembre de 2015, ya se entendía la movilidad como un derecho del ciudadano, estableciendo que *“la movilidad no es un fin en sí mismo, sino que debería ser un derecho para todos (...). La misión de la movilidad es facilitar a todos, incluidas las personas de movilidad reducida, el acceso a los centros de enseñanza, al trabajo, a la cultura, a las actividades de ocio y a los servicios de salud (...)”.*

Por su parte, el artículo 44 de la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, del Cambio Climático y Transición Energética establece que las administraciones públicas de Navarra, en el marco de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para el impulso de la movilidad sostenible que permitan alcanzar en el sector de la movilidad y el transporte unos objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero coherentes con los enunciados en esta ley foral.

Así mismo se fijan los principios básicos de las políticas de movilidad y transporte desarrolladas por las administraciones públicas de Navarra que serán:

a) Reducir el peso de la movilidad privada y motorizada· en el reparto modal de los desplazamientos.

b) La movilidad no motorizada, especialmente en los centros urbanos.

c) Promoción del transporte público colectivo urbano e interurbano y vehículos compartidos entre particulares, y de la intermodalidad, mostrando una especial atención a las poblaciones rurales.

d) Promoción de la movilidad activa peatonal y ciclista.

e) Promoción del trasvase modal de viajeros y mercancías de la carretera al ferrocarril.

f) Mejora de la accesibilidad.

g) Mejora de la seguridad.

h) Reducción del consumo energético y transición a vehículos cero emisiones.

En el apartado 3 de este artículo se indica que las administraciones públicas actuarán de forma coordinada, correspondiendo a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra el establecimiento y coordinación de las líneas estratégicas de actuación, mediante la aprobación y ejecución del Plan Director de Movilidad Sostenible de Navarra en el que se incorporarán los principios reseñados, determinando sus objetivos de reducción de emisiones y medidas específicas para cumplir los objetivos esperados.

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la mismo Ley Foral, dispone que: *"con objeto de reforzar y complementar el cumplimiento de las medidas de impulso de la movilidad sostenible, movilidad eléctrica y cero emisiones establecidas en esta ley foral, el Gobierno de Navarra presentará al Parlamento de Navarra un proyecto de ley foral de movilidad sostenible”.*

En 2018 se sometió a participación pública la propuesta de Plan Director de Movilidad Sostenible de Navarra (2018-2030) que, finalmente, no llegó a aprobarse.

Por todo ello, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- ElParlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que antes del 30 de septiembre de 2024 remita al Parlamento un Proyecto de Ley Foral de movilidad sostenible de Navarra.

Iruñea/Pamplona, a 25 de octubre de 2023

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique